

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.

Bello, Agosto tres de dos mil veinte

Para que tenga lugar la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE CONDICIONES DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS en ORALIDAD en este proceso, señálase el **VEINTICINCO de JUNIO del DOS MIL VEINTIUNO, a las NUEVE DE LA MAÑANA.**

Revisada las respuestas a la demanda, se observa que reúnen las exigencias y formalidades de la ley 712 de 2001.

El GRUPO ORION Y CIA S.A.S e INSOAM S.A.S, se encuentran representadas por la señora Curadora Ad litem, Dra. **SOL MARIA AGUDELO GOMEZ**, con T.P Nro 163.236, en los términos de las posesiones.

Para representar a la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** se le reconoce personería suficiente al Dr. **JUAN FERNANDO SERNA MAYA**, con T.P Nro 81.732 conforme el poder otorgado. Según el certificado de Cámara de Comercio de Medellín, obrante a folios 435.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

**CERTIFICO QUE:**  
Se notificó el auto anterior por Estados Número 066  
Hoy 4 del mes de Agosto del año 2020  
Siendo las ocho de la mañana

